



Av. 9 de Diciembre 150 - Lima
Fundado el 6 de diciembre de 1944
Teléfono 423 0415

Lima, 30 de marzo del 2026

Oficio N° **248** P-CEHMP-2026

Señora **Karol Ivett PAREDES FONSECA**
Presidente de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Asunto : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR

Ref. : a. Of. N° 1318-2025-2026-CDNOIDALCD/CR de 15MAR2026
b. Informe N° 14-2026-CEHMP-AIH del 30MAR2026

Es grato dirigirme a Ud., señora Karol Ivett Paredes Fonseca, Presidente de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con la finalidad de expresarle el más respetuoso y cordial saludo del Consejo Directivo del **Centro de Estudios Histórico Militares del Perú** que me honro en presidir; manifestando en atención al documento de la referencia, lo siguiente:

1. El Centro de Estudios Histórico Militares es una entidad encargada de investigar, estudiar, custodiar, promover y divulgar la Historia General y Militar del Perú; así como velar por la conservación del acervo patriótico que le corresponde.

Es un organismo académico especializado llamado a pronunciarse sobre aquellos asuntos concernientes a sus fines, que le sean requeridos por el gobierno o por instituciones públicas y privadas.

2. En tal sentido, el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú emite su opinión técnica sobre el Proyecto de la Ley N° 14194-2025-CR, respecto a la propuesta que declara de interés nacional y necesidad pública reconocer oficialmente la de fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorporar al calendario cívico la gesta heroica de Sierralumi durante la Guerra con Chile, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, Departamento de Junín; la cual se adjunta con el Informe N° 014-2026-CEHMP-AIH del 30MAR2026 (ref. "b").

3. Al respecto, se precisa que la iniciativa de reconocer oficialmente dicha fecha, resulta de valioso interés en la medida en que contribuye a la preservación de la memoria histórico-militar y al fortalecimiento de la identidad nacional.

No obstante, se advierte que el Proyecto de Ley presenta observaciones de carácter técnico, histórico y de coherencia normativa que deben ser subsanadas a fin de garantizar la precisión de su contenido. En consecuencia, se emite opinión técnica favorable respecto a la finalidad del proyecto de Ley, siendo necesario que, previamente dicho documento sea adecuado y/o corregido conforme a las observaciones formuladas en el Informe N° N° 014-2026-CEHMP-AIH que se adjunta.

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Es propicia la oportunidad, para expresar a Ud., los sentimientos de mi deferente consideración y estima personal.

Dios guarde a Usted.



JUAN URBANO REVILLA
GRAL. BRIG. EP
PRESIDENTE
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICO MILITARES DEL PERÚ

Distribución:

- Congreso de la República.....01
- Archivo..... 01/02
CE.: mesadepartes@cehmp.org.pe
secretaria@cehmp.org.pe

INFORME N.º 014-2026-CEHMP-AIH

Al: Sr. Gral. Brig. EP Juan Urbano Revilla, presidente del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú (CEHMP)

Asunto: Opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N.º 14191-2025-CR que declara de interés nacional y necesidad pública reconocer oficialmente la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorporar al calendario cívico la gesta heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, Departamento de Junín

Referencia: Oficio N.º 1318-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Lugar y fecha: Lima, 30 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N.º 1318-2025-2026-CDNOIDALCD/CR, de fecha 16 de marzo de 2026, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicitó al Centro de Estudios Histórico Militares del Perú (CEHMP) emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 14191-2025-CR. En atención a ello, la Presidencia del CEHMP derivó la evaluación al Área de Investigación Histórica (AIH) para el análisis correspondiente.

II. EMBOSCADA DE SIERRALUMI

El 2 de marzo de 1882 guerrilleros patriotas del pueblo de Comas (Junín), comandados por don **Ambrosio Salazar y Márquez**, natural de Concepción, obtuvieron contundente victoria contra cuarenta jinetes del escuadrón Yungay, cuerpo de élite de la caballería chilena, en el desfiladero de Sierralumi.

Parapetados en la parte alta del desfiladero, sorprendieron a los invasores haciendo fuego con certeros disparos de rifles y escopetas, rejones, hondas y desprendiendo galgas que cayeron sobre el destacamento enemigo que regresaba a Comas luego de cometer un gran pillaje en los pueblos aledaños: habían robado 600 reses vacunas, 50 arrobas de mantequilla y otras subsistencias. **Murieron en la refriega 15 chilenos**, entre ellos el cabecilla, huyendo los restantes.

Entre los artífices de la victoria patriota estuvieron **Ambrosio Salazar**, quien recibió poco después del general Andrés A. Cáceres los despachos de teniente coronel provisional y comandante militar de la plaza de Comas, junto a él se distinguió el alcalde de Comas **Luis Chávez**, los guerrilleros: **Manuel Arroyo, Bartola Angélica Vásquez, Huanca Auqui, Juan Yupanqui**, el cura **Soto, Jerónimo Huaylinos** y muchos más.

Mención especial para las decenas de anónimos combatientes, ejemplos de patriotismo y valor en defensa del honor nacional.

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

a. Sobre el término “necesidad pública”

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional el reconocimiento de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882, lo cual resulta adecuado en la medida en que permite promover su conmemoración mediante actos solemnes, programas educativos y actividades culturales. No obstante, la incorporación del término “necesidad pública” en el título no resulta pertinente, dado que dicho concepto se asocia a situaciones que demandan una intervención estatal urgente, prioritaria e

impostergable, características que no se configuran en el presente caso, al tratarse de una iniciativa de naturaleza conmemorativa y declarativa. En ese sentido, se recomienda suprimir el término “necesidad pública”, manteniendo únicamente la declaratoria de interés nacional.

b. Sobre el uso del término “Guerra del Pacífico”

Se advierte el uso del término “Guerra del Pacífico” para referirse al conflicto desarrollado entre 1879 y 1883. Si bien dicha denominación se encuentra extendida en el público general, responde principalmente a una interpretación chilena que no necesariamente refleja con precisión la naturaleza del conflicto desde la perspectiva peruana. En tal sentido, se recomienda evaluar el empleo de una denominación más acorde con el enfoque histórico-militar nacional, como “Guerra de Chile contra el Perú”, la cual enfatiza el carácter de agresión externa, considerando que la declaratoria de guerra fue realizada por Chile el 5 de abril de 1879. La adopción de una terminología más precisa contribuye a una adecuada contextualización histórica.

c. Sobre el uso del término “prócer” para referirse a Jerónimo Huaylinos

Se observa el empleo del término “prócer” para referirse a Jerónimo Huaylinos, lo cual no resulta adecuado desde el punto de vista histórico. Dicho término se utiliza para designar a las principales figuras vinculadas al proceso de la independencia, por lo que su aplicación en el contexto de la Guerra de Chile contra el Perú no es pertinente. En ese sentido, se recomienda emplear otras denominaciones más precisas y acordes al contexto histórico, como “destacado guerrillero”.

d. Sobre la participación de Ambrosio Salazar en la gesta de Sierralumi

En relación con la participación de Ambrosio Salazar en la gesta de Sierralumi, se advierte que el proyecto de ley recoge una versión sustentada en la tradición oral, la cual descarta su intervención en dicho enfrentamiento. No obstante, la bibliografía especializada elaborada por reconocidos investigadores como Eduardo Mendoza Meléndez (*Historia de la Campaña de la Breña*) y Luis Guzmán Palomino (*Cáceres, Inmortal*), señalan la participación de Ambrosio Salazar en los hechos. En ese sentido, se recomienda que el proyecto considere la evidencia proveniente de la historiografía, a fin de garantizar mayor solidez en la fundamentación histórica de la iniciativa.

e. Sobre la declaratoria del distrito de Comas como “heroico”

Se advierte que en la exposición de motivos se hace referencia a la declaratoria del distrito de Comas como “heroico”; sin embargo, dicha propuesta no se encuentra contemplada en el título ni en la fórmula legal del proyecto de ley. Esta incongruencia entre el texto normativo y la exposición de motivos genera una falta de coherencia interna en la iniciativa legislativa. En ese sentido, de considerarse pertinente la declaratoria del distrito de Comas como “heroico”, se sugiere que sea una propuesta normativa independiente o, en su defecto, incorporarse de manera expresa en algún artículo del proyecto, a fin de mantener la debida concordancia entre sus distintos componentes.

f. Sobre la inclusión de un personaje fuera del contexto histórico

Se advierte que en el proyecto de ley se hace referencia a un supuesto “sargento Pumacahua”, lo cual es incorrecto. Mateo Pumacahua no ostentó dicho grado militar, siendo reconocido históricamente como líder indígena y militar en el

contexto de las luchas y revoluciones precursoras de la independencia a inicios del siglo XIX. En consecuencia, su figura no guarda relación con la época de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia. Se recomienda la eliminación de esta referencia en el proyecto de ley.

g. **Sobre el empleo incorrecto de grados y denominaciones militares**

Se advierte el empleo incorrecto de grados y denominaciones militares en la exposición de motivos, lo cual afecta la rigurosidad histórica del proyecto.

En el caso de **Miguel Grau**, se le identifica de manera incorrecta como “capitán”, cuando el grado correspondiente que ostentaba al inicio de la guerra era el de capitán de navío. Fue ascendido a contraalmirante mediante ley del 26 de agosto de 1879, en reconocimiento a su destacada actuación. Respecto a **Francisco Bolognesi**, la referencia a su grado de coronel resulta correcta, en tanto corresponde al que ostentaba al momento de su inmolación en el Morro de Arica el 7 de junio de 1880. En el caso de **Andrés Avelino Cáceres**, la denominación de “Mariscal” no resulta la más adecuada si se busca precisión histórica en el contexto del conflicto. Durante la guerra ostentó el grado de general de brigada, siendo este el más alto alcanzado en dicho periodo.

Se recomienda emplear las denominaciones correspondientes a los grados efectivos que cada uno ostentaba durante la guerra, a fin de mantener coherencia y uniformidad en la referencia a estas figuras históricas.

IV. **OPINIÓN TÉCNICA**

El Área de Investigación Histórica del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú (CEHMP) considera que la gesta de Sierralumi, ocurrida el 2 de marzo de 1882 en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, constituye un hecho de relevancia histórica en el contexto de la Guerra de Chile contra el Perú. En tal sentido, se estima pertinente la iniciativa de reconocer oficialmente dicha fecha, en la medida en que contribuye a la preservación de la memoria histórico-militar y al fortalecimiento de la identidad nacional.

No obstante, se advierte que el Proyecto de Ley presenta observaciones de carácter técnico, histórico y de coherencia normativa que deben ser subsanadas a fin de garantizar la precisión de su contenido. En consecuencia, se emite opinión técnica favorable respecto a la finalidad del proyecto de ley, siendo necesario que, previamente sea adecuado y/o arreglado conforme a las observaciones formuladas en el presente informe.

V. **BIBLIOGRAFÍA**

Guzmán Palomino, Luis (1987) *Cáceres, Inmortal*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario del Natalicio del Gran Mariscal Andrés A. Cáceres.

Mendoza Meléndez, Eduardo (1981) *Historia de la Campaña de la Breña*. Lima: Editorial Milla Batres.

Atentamente,



Lic. Guillermo Sánchez Ortiz
Historiador del Centro de Estudios
Histórico Militares del Perú



Bach. Victor Alexis Cuya Castillo
Historiador del Centro de Estudios
Histórico Militares del Perú